

ACLARACIONES A LOS PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA UNA PUBLICACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL EN LOS CURRÍCULOS DE ETP EN LOS PAÍSES DE ALIANZA PACÍFICO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA UNA PUBLICACIÓN SOBRE VINCULACIÓN DE LA ETP CON EL ENTORNO PRODUCTIVO EN LOS PAÍSES DE ALIANZA PACÍFICO

Ref.: SIM. 01/2020

Con fecha 7 de agosto de 2020 se publicó en la web de la Organización el anuncio del presente procedimiento.

Que una vez publicados los pliegos se han recibido aclaraciones a los mismos que se proceden a contestar el 14 de agosto. El mismo día 14 de agosto se reciben nuevas aclaraciones cuya contestación son añadidas a las contestaciones de las anteriores aclaraciones:

1. Apartado 4 del Pliego de condiciones administrativo: CAPACIDAD JURÍDICA DE OBRAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Pregunta: ¿Significa esto que sólo podrán postular a este concurso personas jurídicas y no personas físicas o naturales?

Podrán presentarse personas físicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia técnica.

Pregunta: ¿Significa esto que sólo podrán postular a este concurso personas jurídicas que tengan domicilio en España?, y ¿qué ocurre con las personas jurídicas que sean extranjeras y no puedan acreditar domicilio en ese país?

Para postular a este concurso no es necesario tener sede en España.

2. Apartado 11 del Pliego de condiciones administrativo: PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO. El plazo para presentar ofertas es el 19 de agosto de 2020, hasta las 12:00 horas, correo electrónico a compras_sg@oei.es.

Pregunta: ¿La hora de presentación de ofertas corresponde a la hora de Madrid, España?

La hora de presentación de las ofertas corresponde a Madrid, España.



3. Apartado 13 del Pliego de condiciones administrativo: FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Pregunta: En el último párrafo del apartado A.1. se especifica la forma en que ha de justificarse la capacidad de obrar en el caso de las personas físicas. ¿Significa que aún en el caso de presentarse como empresa o persona jurídica es preciso verificar la capacidad de obrar de las personas físicas que integran la empresa? ¿O se puede optar al concurso siendo persona física?

Los candidatos que se presenten como persona jurídica no les aplica este párrafo. Dicho párrafo solo aplica a los candidatos que se presentan como personas físicas.

Se puede optar al concurso siendo persona física.

Pregunta: Como mi intención es presentar la oferta como persona física, entiendo que debo presentar mi DNI y además un certificado del Registro Civil que acredite mi capacidad para obrar, ¿es así?

No es necesario presentar un certificado del Registro Civil, con la aportación del DNI se acredita el requisito de la certificación del Registro Civil.

Pregunta: ¿Significa que no se deberán presentar al momento de la postulación los apartados A.2 y A.3 sobre criterios de exclusión y de selección?

En la presentación de la oferta el candidato deberá rellenar el anexo II: declaración responsable sobre los criterios de exclusión y selección, debidamente cumplimentada y firmada.

En la presentación de la oferta no se deberá entregar documentación que acredite cumplir con los apartados A.2 y A.3. Únicamente el adjudicatario, previa solicitud de la OEI, deberá acreditar no estar incurso en los criterios de exclusión y selección descritos en el anexo II.

Pregunta: ¿Cómo una persona física puede acreditar su solvencia económica para este proceso?

En este proceso el candidato, sea persona física o jurídica, no debe acreditar su solvencia económica.

4. Apartado 13 del Pliego de condiciones administrativo: FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

"Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa".

Pregunta: ¿Qué tipo de informe debe ser solicitado a la Oficina Consular de España en el país de residencia del postulante?

Se ha suprimido la acreditación de la capacidad de obrar vía oficina consular.



Pregunta: Dada la situación actual de pandemia, es muy probable que las oficinas consulares estén funcionando en forma irregular y con horario restringidos, por lo que existe la probabilidad de no poder obtener este documento antes del plazo de postulación establecido en este pliego de condiciones. ¿existe la opción de flexibilizar este requisito?

Se ha suprimido la acreditación de la capacidad de obrar vía oficina consular.

5. Apartado 19 del Pliego de condiciones administrativo: RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN

Pregunta: ¿Qué tipo de factura podrá emitir un adjudicatario persona física que se adjudique este contrato? ¿O un adjudicatario persona jurídica extranjera que no tenga residencia en España y que se rige por el régimen impositivo de su país?

El adjudicatario deberá facturar a nombre de la Secretaría General de la OEI cumpliendo con la legislación correspondiente.

Si el adjudicatario no tiene residencia en España tendrá que facturar en función del régimen impositivo de su país, sabiendo que se factura a un extranjero.

Pregunta: En cuanto personas físicas, al menos en mi país, no se cuenta con facturas sólo con boletas de honorarios profesionales.

La OEI necesita justificar el gasto del contrato ante el financiador, por lo tanto, necesita factura o equivalente para presentarlo al financiador junto con el resto de documentación del proyecto.

6. Apartado 20 del Pliego de condiciones administrativo: SUBCONTRATACIÓN y apartado 6 del Pliego de condiciones técnicas: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Pregunta: Documentación a aportar sobre la subcontratación.

El candidato deberá indicar en la propuesta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el perfil empresarial de la empresa a subcontratar. El importe de la subcontratación se indicará únicamente en el sobre 3.

Asimismo en el punto 2 del apartado 6 del pliego de condiciones técnicas se indica que se debe adjuntar el currículo vitae del personal asociado al proyecto, en este caso al ser subcontratado dicho currículo debe presentarse anonimizado. De otorgarse el contrato a un candidato que subcontrate parte del servicio, dicho candidato deberá indicar los datos de contacto del subcontratista.

Pregunta: ¿Puede presentarse un equipo de trabajo sin que se considere subcontratación?

Para que no se considere subcontratación los miembros del equipo de trabajo deben pertenecer a la empresa. Si una persona física o jurídica subcontrata una parte del objeto de contrato puede presentarse añadiendo al subcontratista como equipo de trabajo que va a realizar el contrato pero



deberá indicar que parte subcontrata. La adjudicataria del contrato será responsable de la parte del objeto de contrato que se subcontrate.

Un candidato que subcontrate una parte del objeto de contrato tendrá las mismas posibilidades de ser adjudicatario del contrato que una empresa cuyos miembros del equipo de trabajo pertenezcan a la empresa. La adjudicación se basa en el cumplimiento de la capacidad jurídica de obrar, del cumplimiento de los criterios de exclusión y selección y en la calidad de la propuesta técnica, siempre que no se supere el presupuesto base del contrato.

Se han realizado modificaciones en el Pliego de condiciones administrativas para adaptarlo a las aclaraciones.